Contrato MH N° 31/2015
Por Servicios de Re-Certificación y Certificación ISO 9001:2008 para la UDM y la DGCP, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/15, con la Empresa SGS PARAGUAY S.A.----------ID N° 285.342

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil quince, entre el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada para este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con Cédula de Identidad N° 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117 de fecha 23 de Agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra, la **Firma SGS PARAGUAY S.A.**, en adelante denominada **LA CERTIFICADORA**, domiciliada en la calle Gral. Aquino N° 286 e/Mcal. Estigarribia - Asunción, teléfono N° (021) 222-582/296-283, representada para este acto por el **Sr. JAVIER LÓPEZ FRACCHIA**, con Cédula de Identidad N° 1.049.072, en su carácter de Representante Legal. La Firma cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80001937-7 y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 La CERTIFICADORA, se compromete a brindar a LA CONTRATANTE los servicios de Certificación que se detallan en los Términos de Referencia, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a LA CERTIFICADORA como resultado de la Adjudicación del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/15** convocado por el Ministerio de Hacienda para la contratación de **"SERVICIOS DE RECERTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008 PARA LA UDM Y LA DGCP" ID N° 285.342**, serán pagados por LA CONTRATANTE, con fondos provenientes del rubro OG 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" FF 10 (Recursos Propios) del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal Año 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 294/15.----------

1.3 Los montos correspondientes a los Años 2016 y 2017 se encontrarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dichos Ejercicios Fiscales.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos, y los demás documentos enviados por LA CERTIFICADORA;
(c) Los Términos de Referencia;
(d) La Resolución D.A. N° 61 del 03 de Febrero de 2015, de Adjudicación de los servicios;
(e) La Póliza de Responsabilidad Profesional, en cualquiera de sus formas.

2.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA:

3.1. El presente Contrato tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2017.----------

Javier López F.
Presidente Interino
SGS Paraguay S.A.

CLÁUSULA CUARTA:

4.1 LA CERTIFICADORA se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los Términos de Referencia incluidos dentro de su propuesta técnica. LA CERTIFICADORA declara que no es o fue en los 6 (seis) meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la Institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de certificación.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 La posición frente a LA CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y LA CERTIFICADORA.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. LA CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de LA CERTIFICADORA.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1 En caso que cualquier persona asignada por LA CERTIFICADORA para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra LA CERTIFICADORA, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de LA CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 LA CERTIFICADORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de LA CERTIFICADORA o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por LA CONTRATANTE, esta notificará a LA CERTIFICADORA por escrito especificando el problema. LA CERTIFICADORA, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un período de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica.----------

8.2 LA CONTRATANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de LA CERTIFICADORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1 LA CERTIFICADORA se compromete a indemnizar a LA CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de LA CERTIFICADORA, o cualquier persona asignada por LA CERTIFICADORA

Javier López F.
SGS Paraguay S.A.
Presidente Interino
SGS Paraguay

para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

9.2. LA CERTIFICADORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado. A tal efecto, podrá presentar a LA CONVOCANTE un Seguro de Responsabilidad Profesional en forma de póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado por LA CERTIFICADORA dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, el mismo será reintegrado a LA CERTIFICADORA al término de la vigencia del Contrato, previa entrega de la totalidad de los informes objeto del contrato a satisfacción de la UDM y la DGCP dependencias de la SSEAF de este Ministerio.----------

9.3 La falta de constitución y entrega oportuna del Seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable a LA CERTIFICADORA, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 En caso de que LA CERTIFICADORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de LA CONTRATANTE o de terceros, LA CERTIFICADORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por LA CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11.1 LA CERTIFICADORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que LA CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. LA CERTIFICADORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de LA CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de LA CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

12.1 El presente Contrato entrará a regir a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2017. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA CERTIFICADORA con una anticipación mínima de (10) diez días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a LA CERTIFICADORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONTRATANTE (UDM y DGCP), los productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia.----------

12.2 En ningún caso, ello otorgará a LA CERTIFICADORA el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA CERTIFICADORA.----------

Javier López F.
Presidente Interino
SGS Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato LA CONTRATANTE pagará a LA CERTIFICADORA la suma total de **Gs. 140.525.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones Quinientos Veinte y Cinco Mil)**. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que LA CERTIFICADORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta de LA CERTIFICADORA, adjudicado por Resolución y que se detalla a continuación:

Nro. de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Monto Total
1	**Servicio de Re-Certificación para la UDM**	Unidad	1	Evento	34.925.000	34.925.000.-
2	**Certificación ISO 9001:2008 (Auditoría de Seguimientos Semestrales)**	Unidad	5	Evento	9.460.000	47.300.000.-
3	**Servicio de Re-Certificación para la DGCP**	Unidad	1	Evento	22.000.000	22.000.000.-
4	**Certificación ISO 9001:2008 (Auditoría de Seguimientos Semestrales)**	Unidad	1	Evento	7.260.000	36.300.000.-
					Total:	***140.525.000.-***

13.2 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente. LA CERTIFICADORA presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán contener los siguientes datos: Ministerio de Hacienda, RUC: 80024627-6, Descripción del servicio, Número de Contrato , Número de Orden de Servicios, Modalidad de Contratación, y se hallen conforme a lo convenido y la conformidad de los servicios por parte de las Dependencias Solicitantes. Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente.----------

13.3 La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.----------

IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación.----------

Javier López F.
Presidente Interino
SGS Paraguay

- En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas por el Gobierno o variaciones del Dólar Americano con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.--
- El proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.----------
- El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1 El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicios, aplicables en los siguientes casos:

a) De no retirar la Orden de Servicios de la Coordinación de la UOC, sito en Estrella N° 345 c/Chile – 5to. Piso Edificio CITICENTRO, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.----------
b) En caso de demora o atraso en la prestación del servicio.----------

15.2 Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a LA CONTRATANTE, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por LA CONTRATANTE en un período máximo de 5 (cinco) días hábiles.----------

15.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de LA CERTIFICADORA, se le cobrará una multa del 3% (tres por ciento) sobre el valor total del Contrato.----------

15.4 La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Póliza de Responsabilidad Profesional, conllevará a la rescisión del contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o en su defecto seguir aplicando la multa hasta la prestación definitiva de los servicios. La aplicación de la multa será conforme a informe de comunicación de atraso por parte de las dependencias en que se prestará el servicio, mediante una comunicación escrita a la Coordinación de la UOC.----------

15.5 La multa será deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1 **La Sra. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, será la representante autorizada de LA CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación de los términos del mismo que sea necesaria. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por LA CERTIFICADORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de LA CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por LA CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1 LA CERTIFICADORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra Institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de LA CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive

SGS Paraguay S.A.
Javier López F.
Presidente Interino
SGS Paraguay

visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1 LA CERTIFICADORA, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. LA CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por LA CERTIFICADORA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones , sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de LA CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por LA CERTIFICADORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la certificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

21.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE:
Dirección: Chile N° 252 e/Palma y Presidente Franco
Ciudad: Asunción
Tel/Fax: 021 493-630 – Email: uoc@hacienda.gov.py

CERTIFICADORA:
Dirección: Gral. Aquino N° 286 esq. Mcal. Estigarribia
Ciudad: Asunción
Tel/Fax: 021 222-582/296-283 – Email: javier.lopez@sgs.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1 Son causales de rescisión del contrato por parte de LA CONTRATANTE:

En caso de incumplimiento de los Servicios de Certificación que se detallan en los Términos de Referencia, LA CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----

22.2 Al recibir esta notificación LA CERTIFICADORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a LA CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1 Son causales de rescisión del contrato por parte de LA CERTIFICADORA:

SGS Paraguay S.A.
Javier López F.
Presidente Interino
SGS Paraguay

En caso de que un importe vencido y pagadero a LA CERTIFICADORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, LA CERTIFICADORA si lo desea podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

24.1 Consecuencias de la rescisión del Contrato:

24.2 En caso de terminación del Contrato imputable a LA CONTRATANTE, LA CERTIFICADORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión del contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.----------

24.3 En caso de rescisión por causas imputables a LA CERTIFICADORA, LA CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.---------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

25.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por (1) un representante de LA CONTRATANTE y (1) un representante de LA CERTIFICADORA.----------

25.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

26.1 LA CERTIFICADORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. LA CERTIFICADORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de LA CONTRATANTE.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y LA CERTIFICADORA, actuando cada una por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR LA CONTRATANTE:

.....
C.P. NATALIA R. PALACIOS P.
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

POR LA CERTIFICADORA:

.....
Sr. JAVIER LÓPEZ FRACCHIA
Representante Legal
SGS Paraguay S.A.

Javier López F.
SGS Paraguay
Presidente Interino
SGS Paraguay